

## NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

**2022**

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE**  
**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE**  
**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE**  
**VEHÍCULOS”**

---

**OTORGADO POR**

---

**EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

---

**A FAVOR DE**

---

**DAVID ALBERTO QUINTANILLA PINEDA**

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**CLAUDIA YADIRA MAJANO SANDOVAL**  
**San Salvador, El Salvador, C.A.**

**NOSOTROS: EMMANUEL ERNESTO LÓPEZ NÚÑEZ**, de treinta y un años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ ; quién actúo en nombre y Representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos noventa - ciento dos - cero, que en el curso de este documento se denominará **“EL FONDO”** o **“FOSAFFI”**, y **DAVID ALBERTO QUINTANILLA PINEDA**, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador , con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ , en adelante denominado **“EL SUMINISTRANTE”**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión LG-VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO SIETE, denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para seis vehículos livianos propiedad del Fondo, según el detalle siguiente: a) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número seis – novecientos cincuenta y cinco, año dos mil seis; b) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número diez – doscientos diez, año dos mil seis; c) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número trece – ciento setenta y nueve, año dos mil seis; d) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número once – novecientos cincuenta y dos, año dos mil seis; e) Pick up marca Nissan, modelo doble cabina, placa Nacional número diecisiete – cuatrocientos cincuenta y uno, año mil novecientos noventa y ocho; y f) Pick up marca Toyota, modelo doble cabina, placa Nacional número once – cuatrocientos setenta y tres, año mil novecientos noventa y tres. No obstante, los vehículos detallados anteriormente, para los cuales se solicita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el número de éstos podrá aumentar, disminuir o podrán sustituirse por otros de acuerdo con las gestiones de adquisición, venta o retiro que pueda efectuar el FOSAFFI durante el periodo de vigencia del contrato o posible prórroga. Los servicios serán prestados de conformidad al siguiente detalle: a) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Se realizará cada cinco mil kilómetros, o cada tres meses lo que ocurra primero. Estos mantenimientos serán en forma independiente de los mantenimientos correctivos, donde cada mantenimiento será planificado por el jefe del Departamento Administrativo Financiero del Fondo o quien éste designe y por el suministrante, con el objeto de causar la menor interrupción posible en las operaciones del Fondo.

b) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** El suministrante proveerá servicio de mantenimiento correctivo para mantener los vehículos en excelente funcionamiento. Los mantenimientos correctivos se efectuarán tantas veces en el año como necesidades de servicios se generen y con base a los precios ofertados de mano de obra, dentro del horario de servicio contratado, en donde el tiempo de reparación se efectuará en un período no mayor de cinco días hábiles, si la reparación requiera más tiempo se hará del conocimiento del Administrador del contrato. Cuando al prestar el servicio de mantenimiento se detecte la necesidad de sustituir las partes dañadas, el suministrante deberá notificarlo al Departamento Administrativo Financiero por escrito para dar el visto bueno, y así autorice la ejecución de la orden de trabajo, llevando un cronograma de control mediante kardex sistematizada de los mantenimientos proporcionados, Asimismo proporcionará el presupuesto de los repuestos necesarios, adjuntando con ella el respectivo diagnóstico para el cambio de repuestos para el normal funcionamiento de los vehículos. El Fondo podrá después de recibir el diagnóstico y el presupuesto de repuestos y mano de obra, solicitar cotizaciones directamente con empresas distribuidoras de repuestos (originales o sus equivalentes) y evaluar y sugerir al suministrante que modifique el presupuesto, tomando como base las cotizaciones realizadas por el Fondo; El Fondo podrá adquirir repuestos (originales o sus equivalentes), cuando la entidad contratada no los ubique, los esté presupuestando significativamente más alto que las empresas vendedoras de repuestos, siempre y cuando sea para beneficio de los intereses del Fondo. El Fondo podrá solicitar en los casos que el valor del repuesto sea igual o mayor a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que la empresa contratada proporcione fotocopia de la factura de consumidor final o crédito fiscal que le ha otorgado la empresa que les vendió el repuesto o del lugar donde se adquirió. El suministrante realizará las labores de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a anexo, el cual forma parte integrante del presente contrato. El suministrante deberá disponer de un equipo completo de máquinas- herramientas para la realización de los mantenimientos o reparaciones necesarios para los vehículos. Es entendido que los montos entre ambos servicios, no sobrepasará el valor del presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) la solicitud de contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del Departamento Administrativo Financiero de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós; b) la oferta presentada por el suministrante de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós; c) El Formulario de Libre Gestión número LG-VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO SIETE; d) Cuadro Comparativo de Ofertas de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó la contratación. En caso de controversia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá lo más favorable al Fondo. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará al suministrante hasta un máximo de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme a los anexos firmados y que forman parte integrante



del presente contrato, los montos en ellos establecidos por cada labor a realizar conforme a cada vehículo objeto del presente contrato. Los montos ya incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho precio lo pagará el Fondo al suministrante conforme al mantenimiento preventivo y correctivo realizado, mediante cheque a nombre del suministrante o por transferencia electrónica, para lo cual deberá presentar la factura que sustente el cobro, acompañado de un reporte el cual contendrá el detalle del vehículo y el servicio realizado a éste, debidamente firmados y sellados a satisfacción del Fondo. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato se contará a partir del día uno de abril del dos mil veintidós con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del mismo año. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el suministrante otorgará a favor del Fondo garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América; la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de esta fecha. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) incumplimiento del plazo contractual injustificado de acuerdo con la legislación de El Salvador; b) cuando la firma no cumpla con lo establecido en los términos de referencia; c) cuando la firma no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido y d) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del suministrante. La efectividad de tal garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor Henry Alonso Rodríguez Menjívar, Mensajero del Departamento Administrativo Financiero, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá formular los reclamos correspondientes, desde el inicio de los servicios hasta treinta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del suministrante, salvo disposición expresa en contrario. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponde al Administrador de Contrato en coordinación con el suministrante, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales o provisionales según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** El suministrante en cumplimiento del presente contrato, tendrá las obligaciones siguientes: a) Mantener en su taller servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día; b) Proporcionar servicio de grúa a nivel nacional en el momento requerido; c) Suministrar repuestos nuevos y originales, de no haber en plaza, se

utilizarán equivalente de la mejor calidad, adquiridos en las diferentes distribuidoras; d) Llevar bitácora de las reparaciones efectuadas y los repuestos sustituidos. **IX) CONDICIONES ESPECIALES.** a) El suministrante proporcionará los servicios los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, durante la vigencia del presente contrato. b) Los servicios descritos serán prestados en las instalaciones del suministrante, ubicada en Setenta y cinco Avenida Norte, Pasaje Amalia, número veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador, en caso de cambiar la ubicación de sus instalaciones, el suministrante se compromete a notificar el cambio y la nueva dirección donde se prestará el servicio. c) Los vehículos detallados en la cláusula uno del presente contrato, podrán aumentarse, disminuirse o sustituirse por otros según las necesidades del Fondo, debiéndose comunicar por escrito al suministrante. **X) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución modificativa y el suministrante en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el Fondo y formará parte integrante de este contrato. **XI) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización escrita del Fondo el suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD.** El suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fondo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fondo lo autorice en forma escrita. **XIV) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Fondo, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse de acuerdo con lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la LACAP. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el suministrante, el Fondo nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al suministrante, quien releva al Fondo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el suministrante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** El Fondo señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Antiguo Banco Central de Reserva, segundo nivel, San Salvador; y el suministrante señala para el mismo efecto la siguiente dirección Setenta y cinco Avenida Norte, Pasaje Amalia, número veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, ratificamos en todas sus partes el contenido de este documento, y ambos firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Lic. Emmanuel Ernesto López Núñez  
Presidente  
FOSAFFI



David Alberto Quintanilla Pineda  
Suministrante



En la ciudad de San salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **CLAUDIA YADIRA MAJANO SANDOVAL**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **EMMANUEL ERNESTO LÓPEZ NÚÑEZ**, de treinta y un años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; quién actúa en nombre y Representación en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero



seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa – ciento dos – cero, que en lo sucesivo se denominará “EL FONDO”, cuya personería Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial número doscientos setenta y seis Tomo trescientos nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, de la cual consta en el artículo tres que la dirección y administración del Fondo corresponde a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales el referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité; que el Presidente del Comité Administrador del Fondo o el que haga sus veces será su representante legal, estando facultado para otorgar actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión número CD-cuarenta/dos mil veintiuno, celebrada el día diez de diciembre de dos mil veintiuno, en la que consta la designación del Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez como Director Propietario y Presidente del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) para un período de dos años, que finalizará el día nueve de diciembre de dos mil veintitrés; Certificación expedida el día diez de diciembre de dos mil veintiuno, por la Licenciada Hazel González, en su calidad de Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; y por otra parte, el señor **DAVID ALBERTO QUINTANILLA PINEDA**, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS**, celebrado entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el señor **DAVID ALBERTO QUINTANILLA PINEDA**, el cual se rige por las cláusulas siguientes: “**I) OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para seis vehículos livianos propiedad del Fondo, según el detalle siguiente: a) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número seis – novecientos cincuenta y cinco, año dos mil seis; b) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número diez – doscientos diez, año dos mil seis; c) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número trece – ciento setenta y nueve, año dos mil seis; d) Automóvil marca Toyota, modelo COROLLA XLI, placa Nacional número once – novecientos cincuenta y dos, año dos mil seis; e) Pick up marca Nissan, modelo doble cabina, placa Nacional número diecisiete – cuatrocientos cincuenta y uno, año mil novecientos noventa y ocho; y f) Pick up marca Toyota, modelo doble cabina, placa Nacional número once – cuatrocientos setenta y tres, año mil



dieciochocientos noventa y tres. No obstante, los vehículos detallados anteriormente, para los cuales se solicita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el número de éstos podrá aumentar, disminuir o podrán sustituirse por otros de acuerdo con las gestiones de adquisición, venta o retiro que pueda efectuar el FOSAFFI durante el periodo de vigencia del contrato o posible prórroga. Los servicios serán prestados de conformidad al siguiente detalle: a) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Se realizará cada cinco mil kilómetros, o cada tres meses lo que ocurra primero. Estos mantenimientos serán en forma independiente de los mantenimientos correctivos, donde cada mantenimiento será planificado por el jefe del Departamento Administrativo Financiero del Fondo o quien éste designe y por el suministrante, con el objeto de causar la menor interrupción posible en las operaciones del Fondo. b) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** El suministrante proveerá servicio de mantenimiento correctivo para mantener los vehículos en excelente funcionamiento. Los mantenimientos correctivos se efectuarán tantas veces en el año como necesidades de servicios se generen y con base a los precios ofertados de mano de obra, dentro del horario de servicio contratado, en donde el tiempo de reparación se efectuará en un período no mayor de cinco días hábiles, si la reparación requiera más tiempo se hará del conocimiento del Administrador del contrato. Cuando al prestar el servicio de mantenimiento se detecte la necesidad de sustituir las partes dañadas, el suministrante deberá notificarlo al Departamento Administrativo Financiero por escrito para dar el visto bueno, y así autorice la ejecución de la orden de trabajo, llevando un cronograma de control mediante kardex sistematizada de los mantenimientos proporcionados, Asimismo proporcionará el presupuesto de los repuestos necesarios, adjuntando con ella el respectivo diagnóstico para el cambio de repuestos para el normal funcionamiento de los vehículos. El Fondo podrá después de recibir el diagnóstico y el presupuesto de repuestos y mano de obra, solicitar cotizaciones directamente con empresas distribuidoras de repuestos (originales o sus equivalentes) y evaluar y sugerir al suministrante que modifique el presupuesto, tomando como base las cotizaciones realizadas por el Fondo; El Fondo podrá adquirir repuestos (originales o sus equivalentes), cuando la entidad contratada no los ubique, los esté presupuestando significativamente más alto que las empresas vendedoras de repuestos, siempre y cuando sea para beneficio de los intereses del Fondo. El Fondo podrá solicitar en los casos que el valor del repuesto sea igual o mayor a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que la empresa contratada proporcione fotocopia de la factura de consumidor final o crédito fiscal que le ha otorgado la empresa que les vendió el repuesto o del lugar donde se adquirió. El suministrante realizará las labores de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a anexo, el cual forma parte integrante del presente contrato. El suministrante deberá disponer de un equipo completo de máquinas- herramientas para la realización de los mantenimientos o reparaciones necesarios para los vehículos. Es entendido que los montos entre ambos servicios, no sobrepasará el valor del presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los

documentos siguientes: a) la solicitud de contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del Departamento Administrativo Financiero de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós; b) la oferta presentada por el suministrante de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós; c) El Formulario de Libre Gestión número LG-VEINTIDOS CERO CERO CERO SIETE; d) Cuadro Comparativo de Ofertas de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó la contratación. En caso de controversia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá lo más favorable al Fondo. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará al suministrante hasta un máximo de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme a los anexos firmados y que forman parte integrante del presente contrato, los montos en ellos establecidos por cada labor a realizar conforme a cada vehículo objeto del presente contrato. Los montos ya incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho precio lo pagará el Fondo al suministrante conforme al mantenimiento preventivo y correctivo realizado, mediante cheque a nombre del suministrante o por transferencia electrónica, para lo cual deberá presentar la factura que sustente el cobro, acompañado de un reporte el cual contendrá el detalle del vehículo y el servicio realizado a éste, debidamente firmados y sellados a satisfacción del Fondo. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato se contará a partir del día uno de abril del dos mil veintidós con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del mismo año. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el suministrante otorgará a favor del Fondo garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América; la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de esta fecha. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) incumplimiento del plazo contractual injustificado de acuerdo con la legislación de El Salvador; b) cuando la firma no cumpla con lo establecido en los términos de referencia; c) cuando la firma no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido y d) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del suministrante. La efectividad de tal garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor Henry Alonso Rodríguez Menjívar, Mensajero del Departamento Administrativo Financiero, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá formular los reclamos





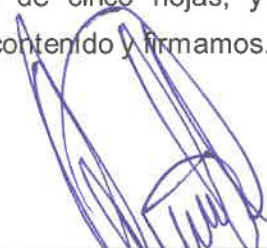
correspondientes, desde el inicio de los servicios hasta treinta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del suministrante, salvo disposición expresa en contrario. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponde al Administrador de Contrato en coordinación con el suministrante, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales o provisionales según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** El suministrante en cumplimiento del presente contrato, tendrá las obligaciones siguientes: a) Mantener en su taller servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día; b) Proporcionar servicio de grúa a nivel nacional en el momento requerido; c) Suministrar repuestos nuevos y originales, de no haber en plaza, se utilizarán equivalente de la mejor calidad, adquiridos en las diferentes distribuidoras; d) Llevar bitácora de las reparaciones efectuadas y los repuestos sustituidos. **IX) CONDICIONES ESPECIALES.** a) El suministrante proporcionará los servicios los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, durante la vigencia del presente contrato. b) Los servicios descritos serán prestados en las instalaciones del suministrante, ubicada en Setenta y cinco Avenida Norte, Pasaje Amalia, número veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador, en caso de cambiar la ubicación de sus instalaciones, el suministrante se compromete a notificar el cambio y la nueva dirección donde se prestará el servicio. c) Los vehículos detallados en la cláusula uno del presente contrato, podrán aumentarse, disminuirse o sustituirse por otros según las necesidades del Fondo, debiéndose comunicar por escrito al suministrante. **X) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución modificativa y el suministrante en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el Fondo y formará parte integrante de este contrato. **XI) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización escrita del Fondo el suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD.** El suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fondo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fondo lo autorice en forma escrita. **XIV) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,



inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Fondo, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse de acuerdo con lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la LACAP. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el suministrante, el Fondo nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al suministrante, quien releva al Fondo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el suministrante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** El Fondo señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Antiguo Banco Central de Reserva, segundo nivel, San Salvador; y el suministrante señala para el mismo efecto la siguiente dirección Setenta y cinco Avenida Norte, Pasaje Amalia, número veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado". Asimismo, reconocen y aceptan, y por tanto ratifican el contenido del referido contrato, el cual fue otorgado en esta ciudad este mismo día. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Lic. Emmanuel Ernesto López Núñez  
Presidente  
FOSAFFI



David Alberto Quintanilla Pineda  
Suministrante



ANEXO

*Guía de Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo*

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS TOYOTA COROLLA XLI (CANTIDAD 4)**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Repuesto o Materiales	Total US\$
Cambio de aceite y filtro de motor (Aceite sintético 10W-30)	\$ 1.00	\$ 39.00	\$ 40.00
Engrase y revisión de niveles de fluidos (2) (Refrigerante 50/50)	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 10.00
Revisión, regulación y limpieza de frenos	\$ 6.00	\$ -	\$ 6.00
Limpieza de sistemas de inyección;	\$ -	\$ -	\$ -
Limpieza de sensores de motor;	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
Revisión y ajuste de fajas y mangueras;	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión del sistema eléctrico y luces en general (revisión de luces altas y bajas, luces de estacionamiento delanteros y traseros, luces de parqueo delanteros y traseros, tableros de instrumentos: medidores de presión de aceite, de temperatura del motor, batería, combustible; sistema de ignición: batería, bobina, tapa de distribuidor, rotor, platino, condensador, bujía, etc.)	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión de suspensión y dirección (revisión de muelles, amortiguadores, muñones, tijeras, espirales, etc.);	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión general de tuberías y mangueras	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de aceite de caja y corona	\$ -	\$ 15.00	\$ 15.00
Ajustar RPM	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de refrigerante, solución de sistema de frenos y clutch	\$ -	\$ 12.00	\$ 12.00
Revisión de candelas incandescentes (equipos diésel)	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de platino y condensador (sí aplica, solo gasolina).	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de bujías (solo gasolina).	\$ -	\$ 24.00	\$ 24.00
Revisión o cambio de filtro de aire (cuando aplique).	\$ -	\$ 9.00	\$ 9.00
Revisión o cambio de filtro de combustible (cuando aplique).	\$ -	\$ 7.00	\$ 7.00
Rotación de llantas.	\$ -	\$ -	\$ -
Lavado de motor	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS TOYOTA COROLLA XLI (CANTIDAD 4)</b>			<b>\$ 126.00</b>

(2) Fluidos: Refrigerante 50/50, Líquido de frenos, Power Steering, Aceite de caja y corona, y Líquido de clutch





**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS PICK UP TOYOTA (CANTIDAD 1) DIESEL**

<b>Especificaciones técnicas mínimas</b>	<b>Mano de Obra US\$</b>	<b>Repuesto o Materiales</b>	<b>Total US\$</b>
Cambio de aceite y filtro de motor	\$ 1.00	\$ 45.00	\$ 46.00
Engrase y revisión de niveles de fluidos (2)	\$ -	\$ 8.00	\$ 8.00
Revisión, regulación y limpieza de frenos	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
Limpieza de sistemas de inyección;	\$ -	\$ -	\$ -
Limpieza de sensores de motor;	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
Revisión y ajuste de fajas y mangueras;	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión del sistema eléctrico y luces en general (revisión de luces altas y bajas, luces de estacionamiento delanteros y traseros, luces de parqueo delanteros y traseros, tableros de instrumentos: medidores de presión de aceite, de temperatura del motor, batería, combustible; sistema de ignición: batería, bobina, tapa de distribuidor, rotor, platino, condensador, bujía, etc.)	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión de suspensión y dirección (revisión de muelles, amortiguadores, muñones, tijeras, espirales, etc.);	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión general de tuberías y mangueras	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de aceite de caja y corona	\$ -	\$ 16.00	\$ 16.00
Ajustar RPM	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de refrigerante, solución de sistema de frenos y clutch	\$ 2.00	\$ 16.00	\$ 18.00
Revisión de candelas incandescentes (equipos diésel)	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de platino y condensador (sí aplica, solo gasolina).	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de bujías (solo gasolina).	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión o cambio de filtro de aire (cuando aplique).	\$ 1.00	\$ 12.00	\$ 13.00
Revisión o cambio de filtro de combustible (cuando aplique).	\$ 1.00	\$ 7.00	\$ 8.00
Rotación de llantas.	\$ -	\$ -	\$ -
Lavado de motor	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS PICK UP TOYOTA (CANTIDAD 1)</b>			<b>\$ 122.00</b>

(2) Fluidos: Refrigerante, Líquido de frenos, Power Steering, Aceite de caja y corona y Líquido de clutch



**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS PICK UP NISSAN (CANTIDAD 1) GASOLINA**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Repuesto o Materiales	Total US\$
Cambio de aceite y filtro de motor	\$ 1.00	\$ 26.00	\$ 27.00
Engrase y revisión de niveles de fluidos (2)	\$ -	\$ 8.00	\$ 8.00
Revisión, regulación y limpieza de frenos	\$ 8.00	\$ -	\$ 8.00
Limpieza de sistemas de inyección;	\$ -	\$ -	\$ -
Limpieza de sensores de motor;	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión y ajuste de fajas y mangueras;	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión del sistema eléctrico y luces en general (revisión de luces altas y bajas, luces de estacionamiento delanteros y traseros, luces de parqueo delanteros y traseros, tableros de instrumentos: medidores de presión de aceite, de temperatura del motor, batería, combustible; sistema de ignición: batería, bobina, tapa de distribuidor, rotor, platino, condensador, bujía, etc.)	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión de suspensión y dirección (revisión de muelles, amortiguadores, muñones, tijeras, espirales, etc.);	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión general de tuberías y mangueras	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de aceite de caja y corona	\$ -	\$ 16.00	\$ 16.00
Ajustar RPM	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de refrigerante, solución de sistema de frenos y clutch	\$ 2.00	\$ 14.00	\$ 16.00
Revisión de candelas incandescentes (equipos diésel)	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de platino y condensador (sí aplica, solo gasolina).	\$ -	\$ -	\$ -
Cambio de bujías (solo gasolina).	\$ 2.00	\$ 28.00	\$ 30.00
Revisión o cambio de filtro de aire (cuando aplique).	\$ -	\$ 13.00	\$ 13.00
Revisión o cambio de filtro de combustible (cuando aplique).	\$ -	\$ 8.00	\$ 8.00
Rotación de llantas.	\$ -	\$ -	\$ -
Lavado de motor	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS PICK UP NISSAN (CANTIDAD 1)</b>			<b>\$ 126.00</b>

(2) Fluidos: Refrigerante, Líquido de frenos, Power Steering, Aceite de caja y corona, y Líquido de clutch





**Guía de Procedimiento para el Mantenimiento Correctivo para los Vehículos a Gasolina o Diésel**

**Para el sistema de frenos**

Especificaciones técnicas mínimas	TOYOTA COROLLA (CANTIDAD 4)	PICK UP TOYOTA AÑO 93 Diésel(CANTIDAD 1)	PICK UP NISSAN (CANTIDAD 1)
	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
Cambio de líquido de frenos	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Desmontar y cambiar bomba central.	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00
Desmontar y cambiar bombas laterales traseras.	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00
Desmotar y cambiar mangueras	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 8.00
Desmontar bombas tipo calliper y cambio de sellos.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
Desmontar y cambiar bombas tipo calliper	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00
Desmontar y cambiar pastillas de frenos.	\$ -	\$ -	\$ -
Desmontar y rectificar disco tracción delantera.	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00
Rectificado tambores traseros tipo liviano	\$ 22.00	\$ 22.00	\$ 22.00
Desmontar y pegar y/o cambio de fricciones tipo liviano.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
Desmontar y cambiar cables de frenos de mano.	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
Reparación del sistema ABS.	\$ 45.00	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 213.00</b>	<b>\$ 168.00</b>	<b>\$ 168.00</b>

**Para el sistema de suspensión**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Desmontar y cambiar amortiguadores delanteros.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Desmontar y cambiar amortiguadores traseros.	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00
▪ Desmontar tijeras, buchines y cambio de los mismos.	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
▪ Desmontar tijeras, esferas cambio y cambio de las mismas.	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
▪ Desmontar barra estabilizadora y cambio de hule.	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00
▪ Desmontar barra tensora y cambio de hules.	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00
▪ Cambiar hules de hojas de resortes.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
▪ Desmontar y cambiar resorte tipo espiral.	\$ 18.00	\$ -	\$ -
▪ Desmontar y cambiar hojas de resortes tipo ballesta	\$ -	\$ 30.00	\$ 30.00
▪ Regulación de camber y caster [ambos lados	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00
▪ Desmontar y montar barras de torsión	\$ -	\$ 25.00	\$ 25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 253.00</b>	<b>\$ 290.00</b>	<b>\$ 290.00</b>



**Para el sistema diferencial**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Desmontar y reacondicionar corona trasera	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 90.00
▪ Desmontar flechas, valeros y cambio de los mismos.	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
▪ Desmontar cardan, crucetas traseras y cambio de las mismas.	\$ -	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Desmontar cardan, Valero central y cambio del mismo.	\$ -	\$ 30.00	\$ 30.00
▪ Desmontar empaçar tractas y engrasar valeros.	\$ -	\$ -	\$ -
▪ Desmontar flechas, polveras, bufas y cambios de los mismos [para vehículos sedan]	\$ 30.00	\$ -	\$ -
▪ Desmontar flechas traseras, valeros y cambio de los mismos [para vehículos pick up]	\$ -	\$ 70.00	\$ 70.00
▪ Desmontar y cambiar espárragos de bufas.	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 2.00
▪ Desmontar de bufas traseras.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 192.00</b>	<b>\$ 297.00</b>	<b>\$ 297.00</b>

**Para el sistema de transmisión**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Desmontar reacondicionar, empaçar caja de velocidades tracción delantera [vehículo sedan].	\$ 175.00	\$ -	\$ -
▪ Desmontar caja de velocidades, cambio de embrague [prensa, disco, balero de collarín, balero piloto, rectificado de volante, cambio de sello trasero de cigüeña.]	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
▪ Cambio de bombas central de embrague.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
▪ Cambio de bomba auxiliar de embrague.	\$ -	\$ 20.00	\$ 20.00
▪ Cambiar cable de embrague.	\$ 5.00	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 315.00</b>	<b>\$ 155.00</b>	<b>\$ 155.00</b>



**Para el sistema de dirección**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Desmontar y reparar masa de dirección mecánica y/o hidráulico	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
▪ Cambiar masa de dirección mecánica y/o hidráulica.	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
▪ Desmontar y ajustar cremallera mecánica.	\$ 150.00	\$ -	\$ -
▪ Cambiar tercer brazo.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Cambiar terminales y barra central.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
▪ Alineado y balaceo.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
▪ Cambiar soporte de hule de enlace entre masa y timón.	\$ 12.00	\$ 12.00	\$ 12.00
▪ Cambio de brazo de cremallera.	\$ 33.00	\$ -	\$ -
▪ Cambio de polvera de cremallera.	\$ 10.00	\$ -	\$ -
▪ Enderezar muñones.	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 595.00</b>	<b>\$ 402.00</b>	<b>\$ 402.00</b>

**Operaciones generales de partes sobre motor gasolina**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Empacar, lavado y cambio de kit de carburador.	\$ 45.00	N/A	\$ 45.00
▪ Limpieza de inyectores.	\$ 90.00	N/A	\$ 90.00
▪ Cambiar tapadera de distribución y cables de bujías.	\$ 18.00	N/A	\$ 18.00
▪ Cambiar valeros tensor y faja de tiempo.	\$ 60.00	N/A	\$ 60.00
▪ Cambio de bomba de agua externa.	\$ 35.00	N/A	\$ 35.00
▪ Cambio de bomba de agua interna.	\$ 60.00	N/A	\$ 60.00
▪ Cambiar sistema de escape [de humo].	\$ 100.00	N/A	\$ 100.00
▪ Reparación de sistema de escape [de humo].	\$ 25.00	N/A	\$ 25.00
▪ Cambiar sellos delanteros de cigüeñal y eje de levas.	\$ 40.00	N/A	\$ 40.00
▪ Cambio de radiador.	\$ 20.00	N/A	\$ 20.00
▪ Reparar radiador.	\$ 25.00	N/A	\$ 25.00
▪ Cambiar fan clutch.	\$ -	N/A	\$ 20.00
▪ Cambiar fajas de motor.	\$ 10.00	N/A	\$ 10.00
▪ Calibración de puntería y cambio de empaque.	\$ 30.00	N/A	\$ 30.00
▪ Eliminar fugas de aceite en carter y tapaderas laterales.	\$ 40.00	N/A	\$ 40.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 598.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 618.00</b>





**Operaciones generales de partes sobre motor diésel**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Desmontar, calibrar y empacar bomba de inyección.	N/A	\$ 550.00	N/A
▪ Desmontar, calibrar y cambio de puntas de inyectores.	N/A	\$ 80.00	N/A
▪ Cambiar balero tensor faja de tiempo.	N/A	\$ 65.00	N/A
▪ Cambio de bomba de agua.	N/A	\$ 55.00	N/A
▪ Cambiar sistema de escape [de humo].	N/A	\$ 100.00	N/A
▪ Reparar sistema de escape [de humo].	N/A	\$ 25.00	N/A
▪ Cambiar sellos delantero de cigüeñal y eje de levas.	N/A	\$ 55.00	N/A
▪ Cambio de radiador.	N/A	\$ 20.00	N/A
▪ Reparación de radiador.	N/A	\$ 25.00	N/A
▪ Cambiar fan clutch.	N/A	\$ 20.00	N/A
▪ Cambiar fajas de motor.	N/A	\$ 10.00	N/A
▪ Calibración de puntería y cambio de empaque.	N/A	\$ 40.00	N/A
▪ Eliminar fugas de aceite en carter y tapaderas laterales.	N/A	\$ 60.00	N/A
<b>TOTAL</b>	\$ -	\$ <b>1,105.00</b>	\$ -

**Operaciones correctivas para el sistema eléctrico**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Reparar motor de arranque	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
▪ Cambiar motor de arranque.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
▪ Reparar alternador	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
▪ Cambiar alternador.	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00
▪ Reparar sistema de luces en: Stop, Vías y Silvines	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
▪ Reparar mecanismo de cricos.	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
▪ Cambiar motor de cricos.	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00
▪ Desmontar tablero de indicadores.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Cambio en sistema de enfriamiento: Ventilador, Ampolletas y Líneas	\$ 50.00	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ <b>355.00</b>	\$ <b>305.00</b>	\$ <b>305.00</b>



**Operaciones correctivas para el aire acondicionado**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Cargas de gas.	\$ 12.00	\$ 12.00	\$ 12.00
▪ Cambiar evaporador.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Cambiar condensador.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Cambiar compresor.	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00
▪ Cambiar motor y ventilador.	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00
▪ Desmontar y cambiar mangueras.	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00
▪ Cambiar resistencia de velocidades.	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 172.00</b>	<b>\$ 172.00</b>	<b>\$ 172.00</b>

**Operaciones correctivas generales de motor**

Especificaciones técnicas mínimas	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$	Mano de Obra US\$
▪ Empacar y ajustar motor de gasolina de 4 y/o 6 cilindros.	\$ 400.00	\$ -	\$ 400.00
▪ Empacar y ajustar motor de diésel.	\$ -	\$ 500.00	\$ -
▪ Reparar y empacar culatas de la misma.	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 150.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 550.00</b>	<b>\$ 700.00</b>	<b>\$ 550.00</b>

